



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500590971



Bogotá, 06/06/2018

Señor
Representante Legal
LOGYTEEL S.A.S.
CALLE 24 C No 80 B 19 OFICINA 202 BARRIO MODELIA EN BOGOTA
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

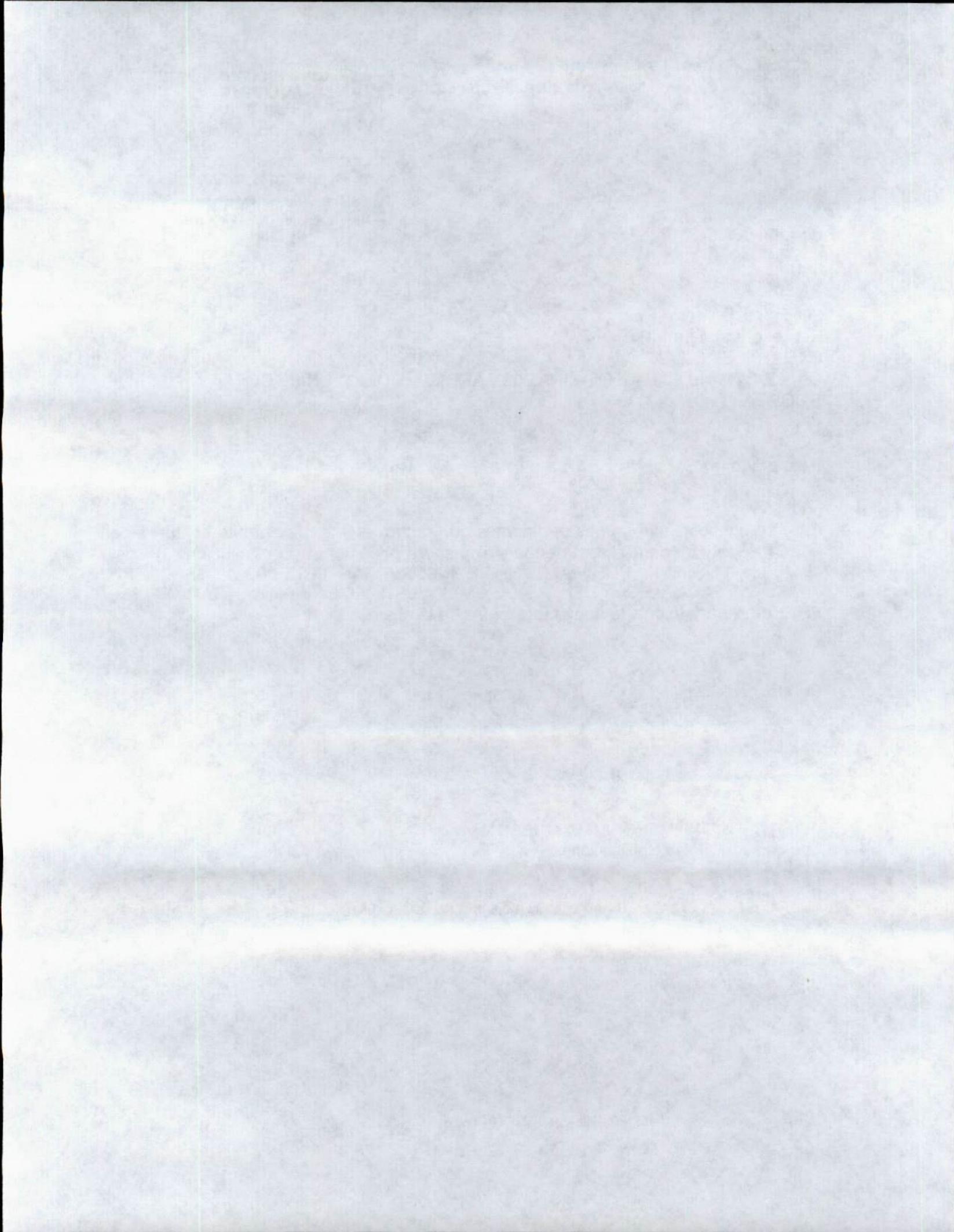
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 25479 de 06/06/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



200 479

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 25479 06 JUN 2018 del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12937 del 19 de abril de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGYSTEEL S.A.S. identificada con NIT. 9004302654

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 12937 del 19 de abril de 2017 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa LOGYSTEEL S.A.S., con base en el informe único de infracción al transporte No. 398181 del 29 de marzo de 2017, por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 576, que indica *"pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."* del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003.
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por AVISO el día 9 de mayo de 2017, y la empresa a través de su Apoderada hizo uso del derecho de defensa que le asiste, ya que mediante oficio radicado a ésta entidad bajo el No. 20175600439482 del 23 de mayo de 2017 presentó escrito de descargos.

AUTO No. Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12937 del 19 de abril de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGYSTEEL S.A.S. identificada con NIT. 9004302654

3. Al escrito anterior, acompaña los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia y representación legal de la investigada.
- b) Poder debidamente conferido.

4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

- 6.1. Copia del Informe Único de Infracción al Transporte No. 398181 del 29 de marzo de 2017
- 5.2 Manifiesto de carga electrónico N° 202117 registrado en la plataforma del Registro Nacional de Despachos por Carretera – RNDC.
- 5.3 Copia de la Licencia de Transito N° 100003751055 allegada por el agente de Policía.
- 5.4 Certificado de existencia y representación legal de la investigada.
- 5.5 Poder debidamente conferido.

AUTO No.

Del

25479

06 JUN 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12937 del 19 de abril de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGYTEEL S.A.S. identificada con NIT. 9004302654

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica y/o solicitud de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes y las incorporadas de oficio en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las pruebas relacionadas en el acápite de incorporación de pruebas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER personería a la Doctora GLORIA ESPERANZA CÁRDENAS MORENO identificada con CC. 40.011.476 con T.P. 46.256 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor LOGYTEEL SAS identificada con NIT. 9004302654, asuma la defensa de la misma conforme al Poder que reposa en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor LOGYTEEL S.A.S. identificada con NIT. 9004302654, ubicada en la CALLE 6 No 42 A - 05, de la ciudad de BOGOTÁ - D.C. CALLE 24 C NO. 80 B -19 OF 202 BARRIO MODELIA EN BOGOTÁ D.C., de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

¹Artículo 48. Periodo probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

AUTO No. Del

25479 06 JUN 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12937 del 19 de abril de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGYSTEEL S.A.S. identificada con NIT. 9004302654

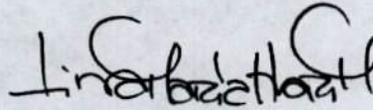
Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor LOGYSTEEL S.A.S., identificada con NIT. 9004302654, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

25479 06 JUN 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Angie Jiménez, Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó: Andrea Julieth Valcárcel Cañón - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Carlos Álvarez - Coordinador - Grupo de Investigaciones - IUIT

LOGYSTEEEL

Logística Integral



MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

LOGYSTEEEL SAS
NIT: 900430285-4

AV. CLAY 42A - 05
2816189

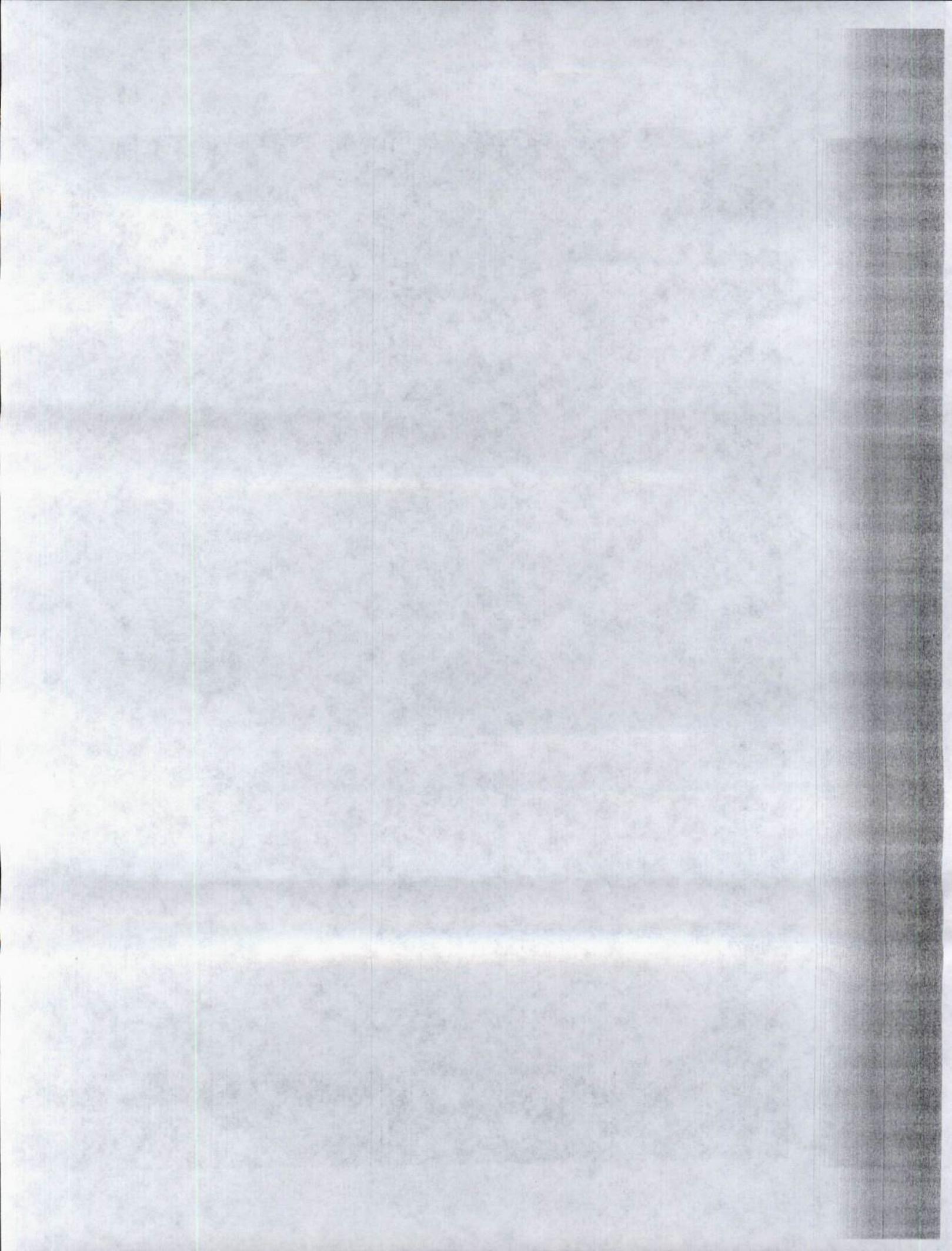
BOGOTÁ D.C., Bogotá D. C.

La impresión en soporte cartón (código de barras) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la Ley 827 de 1996 (Artículos 4 y 13) y de la Ley 802 de 2008 (Artículo 9), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio.

MANIFIESTO: 2002117

Autorización:

FECHA DE EXPEDICIÓN 2017/03/28	TIPO DE MANIFIESTO GENERAL	ORIGEN DEL VIAJE BARRANQUILLA	DESTINO DEL VIAJE BOGOTÁ D.C.																				
<p>INFORMACIÓN DEL VEHICULO Y CONDUCTOR</p> <table border="1"> <tr> <td>QUATRO PROYECTOS E INVERSIONES SAS</td> <td>DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 900287404</td> <td>DIRECCIÓN CALLE 148 No 78 81</td> <td>TELÉFONO 6151581</td> <td>CUBAID BOGOTÁ D.C.</td> </tr> <tr> <td>PLACA TLN040</td> <td>PLACA SEMEJOLQUE R78703</td> <td>RESO VÁLIDO 10000</td> <td>COMPANIA DE SEGUROS BOY SEGUROS DEL ESPANOL</td> <td>CIUDAD BOGOTÁ D.C.</td> </tr> <tr> <td>CONDUCTOR DURAN RAMIREZ RAFAEL ALEXANDE</td> <td>DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 80905488</td> <td>DIRECCIÓN DIAGONAL 15A No 99-34</td> <td>TELÉFONO 3102823874</td> <td>CUBAID BOGOTÁ D.C.</td> </tr> <tr> <td>POSEEDOR O TENEADOR VEHICULO QUATRO PROYECTOS E INVERSIONES SAS</td> <td>DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 900287404</td> <td>DIRECCIÓN CALLE 148 No 78 81</td> <td>TELÉFONO 6151581</td> <td>CUBAID BOGOTÁ D.C.</td> </tr> </table>				QUATRO PROYECTOS E INVERSIONES SAS	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 900287404	DIRECCIÓN CALLE 148 No 78 81	TELÉFONO 6151581	CUBAID BOGOTÁ D.C.	PLACA TLN040	PLACA SEMEJOLQUE R78703	RESO VÁLIDO 10000	COMPANIA DE SEGUROS BOY SEGUROS DEL ESPANOL	CIUDAD BOGOTÁ D.C.	CONDUCTOR DURAN RAMIREZ RAFAEL ALEXANDE	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 80905488	DIRECCIÓN DIAGONAL 15A No 99-34	TELÉFONO 3102823874	CUBAID BOGOTÁ D.C.	POSEEDOR O TENEADOR VEHICULO QUATRO PROYECTOS E INVERSIONES SAS	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 900287404	DIRECCIÓN CALLE 148 No 78 81	TELÉFONO 6151581	CUBAID BOGOTÁ D.C.
QUATRO PROYECTOS E INVERSIONES SAS	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 900287404	DIRECCIÓN CALLE 148 No 78 81	TELÉFONO 6151581	CUBAID BOGOTÁ D.C.																			
PLACA TLN040	PLACA SEMEJOLQUE R78703	RESO VÁLIDO 10000	COMPANIA DE SEGUROS BOY SEGUROS DEL ESPANOL	CIUDAD BOGOTÁ D.C.																			
CONDUCTOR DURAN RAMIREZ RAFAEL ALEXANDE	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 80905488	DIRECCIÓN DIAGONAL 15A No 99-34	TELÉFONO 3102823874	CUBAID BOGOTÁ D.C.																			
POSEEDOR O TENEADOR VEHICULO QUATRO PROYECTOS E INVERSIONES SAS	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 900287404	DIRECCIÓN CALLE 148 No 78 81	TELÉFONO 6151581	CUBAID BOGOTÁ D.C.																			
<p>INFORMACIÓN DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA</p> <table border="1"> <tr> <td>Nro. Remesa 2002573</td> <td>Unidad/Medida Kilogramos</td> <td>Cantidad 33310.001</td> <td>Maturaleza Carga Normal</td> <td>Empleado-Producto Transportado Paquetes - HIERRO</td> <td>Información Remitente NITCO Membresías Social 9004302854 LOGYSTEEEL SAS VENECUI</td> <td>Información Destinatario NITCO Membresías Social 9004302854 LOGYSTEEEL SAS VENECUI</td> </tr> </table>				Nro. Remesa 2002573	Unidad/Medida Kilogramos	Cantidad 33310.001	Maturaleza Carga Normal	Empleado-Producto Transportado Paquetes - HIERRO	Información Remitente NITCO Membresías Social 9004302854 LOGYSTEEEL SAS VENECUI	Información Destinatario NITCO Membresías Social 9004302854 LOGYSTEEEL SAS VENECUI													
Nro. Remesa 2002573	Unidad/Medida Kilogramos	Cantidad 33310.001	Maturaleza Carga Normal	Empleado-Producto Transportado Paquetes - HIERRO	Información Remitente NITCO Membresías Social 9004302854 LOGYSTEEEL SAS VENECUI	Información Destinatario NITCO Membresías Social 9004302854 LOGYSTEEEL SAS VENECUI																	
<p>VALORES</p> <table border="1"> <tr> <td>VALOR TOTAL DEL VIAJE</td> <td>3.597.400</td> </tr> <tr> <td>RETENCIÓN EN LA FUENTE</td> <td>35.975</td> </tr> <tr> <td>RETENCIÓN ICA</td> <td>14.894</td> </tr> <tr> <td>VALOR NETO A PAGAR</td> <td>3.546.511</td> </tr> <tr> <td>VALOR ANTICIPO</td> <td>2.500.000</td> </tr> <tr> <td>SALDO A PAGAR</td> <td>1.046.511</td> </tr> </table>				VALOR TOTAL DEL VIAJE	3.597.400	RETENCIÓN EN LA FUENTE	35.975	RETENCIÓN ICA	14.894	VALOR NETO A PAGAR	3.546.511	VALOR ANTICIPO	2.500.000	SALDO A PAGAR	1.046.511								
VALOR TOTAL DEL VIAJE	3.597.400																						
RETENCIÓN EN LA FUENTE	35.975																						
RETENCIÓN ICA	14.894																						
VALOR NETO A PAGAR	3.546.511																						
VALOR ANTICIPO	2.500.000																						
SALDO A PAGAR	1.046.511																						
<p>DESPUES DE ENTREGADA LA MERCANCIA USTED CUENTA CON PLAZO MAXIMO DE TRES DIAS PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS DE NO CUMPLIR SE DEBE HACER A LA ENTREGA DE LA MERCANCIA A UNA MULTA DE \$ 50.000</p> <p>CARGUE PAGADO POR REMITENTE</p> <p>DESCARGUE PAGADO POR DESTINATARIO</p>																							
<p>VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS: TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MIC</p> <p>Documento firmado digitalmente por: </p>																							
<p>FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR</p>																							





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LOGYTEEL SAS
N.I.T. : 900430265-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02090134 DEL 20 DE ABRIL DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 5,689,700,538

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 6 No 42A - 05

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerente@logysteel.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 6 No 42A - 05

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gerente@logysteel.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01472465 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONTINENTAL DE TRANSPORTES Y EQUIPOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 013 DE ACCIONISTA UNICO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02166842 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONTINENTAL DE TRANSPORTES Y EQUIPOS S A S POR EL DE: LOGYTEEL SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

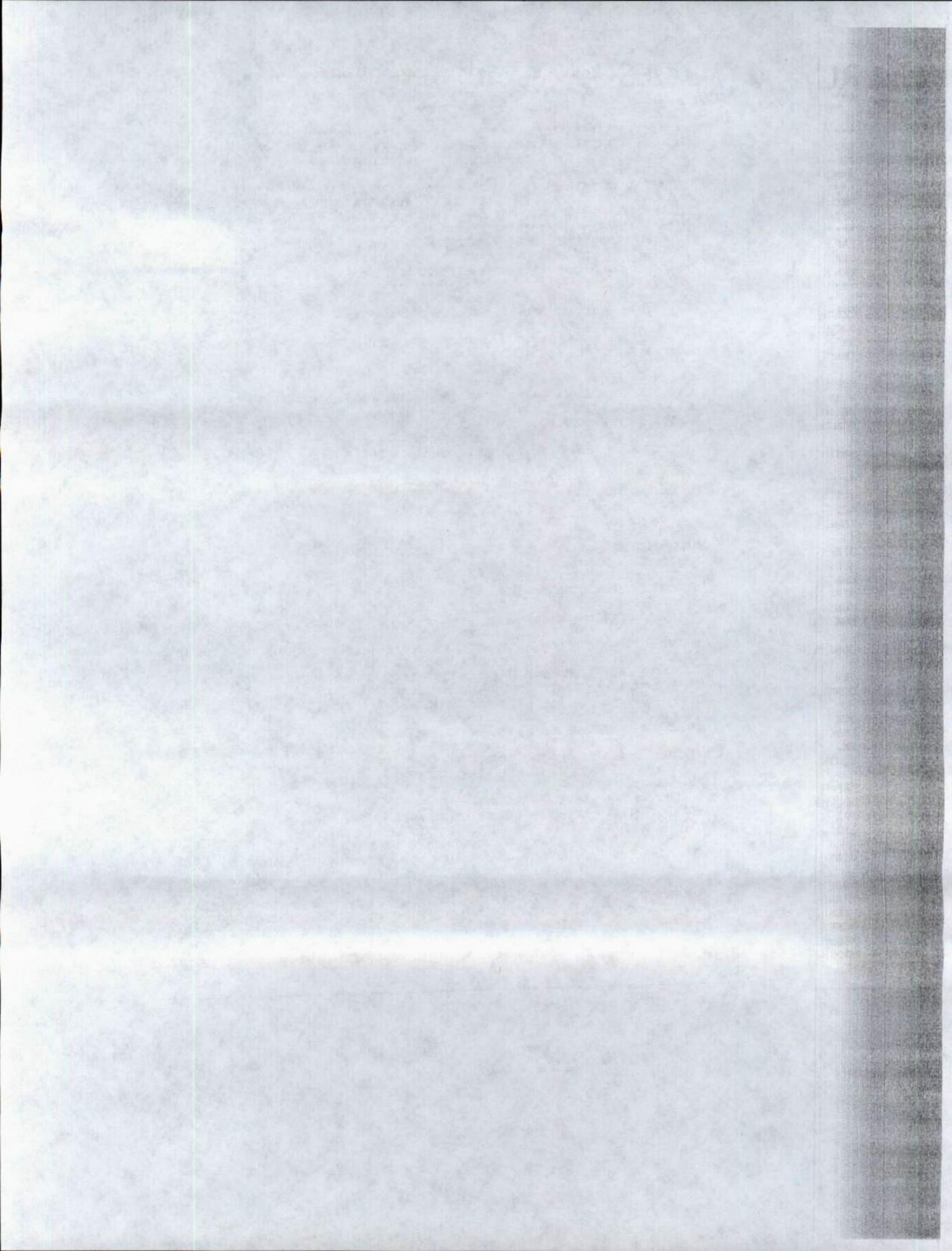
DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
002	2012/11/29	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2012/12/26	01692863
013	2016/12/14	ACCIONISTA UNICO	2016/12/16	02166842

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1. EL TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, BIENES, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, ELEMENTOS O CARGA SECA, LÍQUIDA O REFRIGERADA, UTILIZANDO LOS MEDIOS Y MECANISMOS QUE TÉCNICAMENTE SE REQUIERAN PARA ELLO. 2. LA PRESTACIÓN DIRECTA O LA COORDINACIÓN, PROGRAMACIÓN, O ASESORÍA DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA O DE DISTRIBUCIÓN





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN965681599CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LOGYTEEL S.A.S.

Dirección: CALLE 24 C No 80 B 19
OFICINA 202 BARRIO MODELIA EN
BOGOTA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110931158

Fecha Pre-Admisión:
14/06/2018 15:53:18

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	3 2 No Existe Número
		4 2 Rehusado	5 2 No Reclamado
		6 2 Cerrado	7 2 No Contactado
		8 2 Fallecido	9 2 Apartado Clausurado
	10 2 Dirección Errada	11 2 Fuerza Mayor	
	12 2 No Recibe		
Fecha 1:	15/06/18	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Montoya	Nombre del distribuidor:	
C.C.	377	C.C.	
Centro de Distribución:	377	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Kevin Amador	Observaciones:	No lo conoce

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co

